

FRG Auditores y Consultores SAS

Boletín Informativo No. 05

JULIO 2016



Información de Interés

1. Se aclara término para corregir declaraciones con pérdidas fiscales

Según fallo del Consejo de Estado No. 20186, aunque el término de firmeza de las liquidaciones privadas en las cuales se determinen o compensen pérdidas fiscales es de cinco (5) años el contribuyente puede corregir sus errores con base en los artículos 588 y 589 del estatuto tributario, según desee aumentar o disminuir la obligación tributaria

2. Excedente contable de cooperativas debe destinarse a compensar pérdidas

Mediante fallo del consejo de Estado No.21324 de Abril 14 de 2016, se aclara que el excedente contable que arrojen las cooperativas debe destinarse a compensar las pérdidas de ejercicios anteriores.

3. La provisión del impuesto a la renta no es deducible del impuesto de renta

El Concepto DIAN No. 13734 de Junio 2 de 2016, precisó que los impuestos pueden ser base para la depuración del patrimonio bruto al 31 de diciembre del periodo fiscal, al configurar un pasivo real como es el caso del pasivo por el impuesto sobre la renta y CREE.

No obstante lo anterior, aclaró que el valor que es provisionado por estos conceptos no son fiscalmente deducibles ni considerados como pasivos reales, puesto que el pasivo aceptado fiscalmente debe ser aquel que se determine con base en la renta líquida gravable del período.

4. Ley 1788 de 2016 Reconocimiento de la prima de servicios a los trabajadores domésticos

Mediante esta Ley se reconoce la prima de servicios a los trabajadores domésticos, en donde el reconocimiento se hará por todo el semestre o proporcional al tiempo laborado, en donde se incluyen entre otros a los chóferes de servicio familiar, trabajadores por días o trabajadores en fincas.

5. Aplazan aplicación de la Sentencia C- 492 de 2015 – Renta exenta en el IMAN

Con ocasión al comunicado de prensa No. 24 en sus páginas 5 a 7 la Corte Constitucional decidió que las personas naturales empleadas no podrán dar aplicación a lo señalado en la Sentencia C-492 de 2015 al momento de efectuar los cálculos del impuesto de renta por el año 2015 (que se declara el año 2016) y año 2016 (que se declara en 2017), esto es, no será posible disminuir con el 25% de rentas exentas señalado en el numeral 10 del Artículo 206 del ET la renta gravable alternativa (RGA) al momento de determinar el impuestos por medio del IMAN e IMAS. No obstante, lo anterior, es importante señalar que esta 25% solo se podrá seguir aplicando en el sistema de depuración ordinario.

Así las cosas, es importante aclarar que el cambio radica principalmente en que los efectos de la Sentencia C-492 de 2015 ya se encontraban suspendidos para la declaración de renta por 2015 que se presenta en el 2016, sin embargo lo que hizo la Corte Constitucional fue extender su aplicación un año más para no afectar las finanzas públicas y el recaudo fiscal

6. Plazos

6.1.Retención y auto-retención del impuesto de Industria y Comercio Municipio de Santiago de Cali

NIT	JUN - JUL	AGO - SEPT
1 y 2	Agosto 10 de 2016	Octubre 10 de 2016
3 y 4	Agosto 11 de 2016	Octubre 11 de 2016
5 y 6	Agosto 12 de 2016	Octubre 12 de 2016
7 y 8	Agosto 16 de 2016	Octubre 13 de 2016
9 y 0	Agosto 17 de 2016	Octubre 14 de 2016

6.2.Retención en la fuente y auto-retención del CREE

NIT	JUNIO	JULIO
0	Julio 12 de 2016	Agosto 09 de 2016
9	Julio 13 de 2016	Agosto 10 de 2016
8	Julio 14 de 2016	Agosto 11 de 2016
7	Julio 15 de 2016	Agosto 12 de 2016
6	Julio 18 de 2016	Agosto 16 de 2016

NIT	JUNIO	JULIO
5	Julio 19 de 2016	Agosto 17 de 2016
4	Julio 21 de 2016	Agosto 18 de 2016
3	Julio 22 de 2016	Agosto 19 de 2016
2	Julio 25 de 2016	Agosto 22 de 2016
1	Julio 26 de 2016	Agosto 23 de 2016

6.3. IVA Bimestral-impuesto al consumo

NIT	MAY – JUN	JUL - AGO
0	Julio 12 de 2016	Septiembre 08 de 2016
9	Julio 13 de 2016	Septiembre 09 de 2016
8	Julio 14 de 2016	Septiembre 12 de 2016
7	Julio 15 de 2016	Septiembre 13 de 2016
6	Julio 18 de 2016	Septiembre 14 de 2016
5	Julio 19 de 2016	Septiembre 15 de 2016
4	Julio 21 de 2016	Septiembre 16 de 2016
3	Julio 22 de 2016	Septiembre 19 de 2016
2	Julio 25 de 2016	Septiembre 20 de 2016
1	Julio 26 de 2016	Septiembre 21 de 2016

6.4. Declaración cuatrimestre Mayo - Agosto de 2016 impuesto a las ventas segunda cuota declaración anual

NIT	PLAZO
0	Septiembre 08 de 2016
9	Septiembre 09 de 2016
8	Septiembre 12 de 2016
7	Septiembre 13 de 2016
6	Septiembre 14 de 2016
5	Septiembre 15 de 2016
4	Septiembre 16 de 2016
3	Septiembre 19 de 2016
2	Septiembre 20 de 2016
1	Septiembre 21 de 2016

6.5. Pago segunda cuota del impuesto a la riqueza

NIT	PLAZO
0	Septiembre 08 de 2016
9	Septiembre 09 de 2016
8	Septiembre 12 de 2016
7	Septiembre 13 de 2016
6	Septiembre 14 de 2016
5	Septiembre 15 de 2016
4	Septiembre 16 de 2016
3	Septiembre 19 de 2016
2	Septiembre 20 de 2016
1	Septiembre 21 de 2016

7. Datos de importancia

7.1. Interés por préstamos a socios

Tasa de intereses préstamos a socios	Año	Tasa
	Año 2015	4.34%
	Año 2016	5.22%

7.2. Intereses de mora por pago de impuestos

Periodo	Tasas
Enero – Marzo 2016	29.52%
Abril - Junio 2016	30.81%
Julio - Septiembre 2016	32.01%

7.3. Inflación Año 2016

Periodo	Tasa
Acumulada 2015	6.77%
Enero de 2016	1.29%
Febrero de 2016	1.28%
Marzo de 2016	0.94%
Abril de 2016	0.50%
Mayo de 2016	0.51%
Acumulada 2016	4.60%

7.4. Evolución del tipo de cambio

Periodo	TRM
Diciembre 31 de 20 14	\$ 2.392,46
Diciembre 31 de 20 15	\$ 3.149,47
Enero 31 de 20 16	\$ 3.287,31
Febrero 29 de 20 16	\$ 3.306,00
Marzo 31 de 2016	\$ 3.000,63
Abril 30 de 2016	\$ 2.851,14
Mayo 31 de 2016	\$ 3.069,17
Junio 30 de 2016	\$ 2.916,15

8. Contactos y oficina

Francisco Rivera Giraldo

FRG | Gerente General

Teléfono: +57 (2) 5575099

Fax: 514 50 33

Email: francisco@frgaudidores.com

FRG Auditores y Consultores S.A.S

Calle 5 No. 38 de 20 25, Oficina 114 Edificio Plaza

San Fernando | Cali, Colombia

www.frgaudidores.com



